

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50734

Ref. Expediente N° NC2024/0016885

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de diciembre de 2024 con el N° NC2024/0016885, por SANDRA PILAR REMARCHUK HERRERA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ESTACA TUTORA MODULAR”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1053 el 19 de diciembre de 2024, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones 1 a 4 bajo el N° NC2024/0016885 el 09 de diciembre de 2024 cumple los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a una estaca tutora modular, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2011/277382, en que esta presenta una punta (11) la cual cuenta con aletas radiales anguladas (2), que convergen hacia un regatón de perforación (3), dicha punta

Ref. Expediente N° NC2024/0016885

(11) se une a un extensor (12), este cuenta con aletas radiales (6) que disponen ranuras, sobre el extensor se dispone de un acople a la tapa (13).

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la ventaja técnica consistente en mejorar la penetración de la punta en el suelo siendo esta más resistente mecánicamente, además de permitir ajustar el dispositivo en una variedad de alturas para diferentes tipos de plantas.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ESTACA TUTORA MODULAR”

Clasificación IPC: A01G 17/14.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0016885 el 09 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): SANDRA PILAR REMARCHUK HERRERA.

Dirección(es): CARRERA 13A # 5A - 45, MOSQUERA 250040, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Sandra Pilar REMARCHUK HERRERA.

Vigente desde: 9 de diciembre de 2024

Hasta: 9 de diciembre de 2034.

ARTÍCULO 2: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SANDRA PILAR REMARCHUK HERRERA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante

Ref. Expediente N° NC2024/0016885

el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2025

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Ref. Expediente N° NC2024/0016885

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Estaca tutora modular caracterizada porque se compone por la unión de tres elementos, una punta (11) la cual cuenta con aletas radiales anguladas (2), que convergen hacia un regatón de perforación (3), dicha punta (11) se une a un extensor (12), este cuenta con aletas radiales (6) que disponen ranuras, sobre el extensor se dispone de un acople a la tapa (13).
2. Estaca tutora modular caracterizada según reivindicación 1 caracterizado porque los extensores (12) pueden medir entre 10 a 50 cm.
3. Estaca tutora modular caracterizada según reivindicación 1 caracterizado porque en las aletas radiales (6) o en la tapa (13) se acopla los tensores (9).
4. Estaca tutora modular caracterizada según reivindicación 1 caracterizado porque la unión entre elementos punta (11), extensor (12) y/o tapa (13) se puede dar por acople simples (sic) o rosca.